



"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 045-2024 PARA EL TRANSPORTE DESDE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER".	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ABRIL 12 DE 2024
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER".
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$663.557.800).
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y/O SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2024
CONTRATISTA:	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.
SUPERVISORA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
GARANTIAS	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA.
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **EDUARDO VASQUEZ ZORRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 5.670.430 expedida en Lebrija (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** NIT 800.137.201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 0013 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. 012 de primero (1) de enero de 2024, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**; y por otra parte **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CÉSAR S.A E.S.P.** con NIT No. 900.293.868-7, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Publica No. 0349 del 29 de Febrero de 2012, inscrita en la cámara de Comercio el 12 de marzo de 2012 bajo el No. 101904 del libro 9, cuyo No. De matrícula es 05-230621-04, representada legalmente por **ISMARIS ORTIZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 64.569.489 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien afirma hallarse legalmente capacitado sin ser incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS**, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija y presta un servicio indispensable como lo contempla la Ley 142 de 1994, a toda la comunidad en general del Municipio de Lebrija - Santander, quien recibe la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios como lo son el de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los cuales hacen parte de la obligación que tiene el estado y por delegación se trasladan a los Municipios y estos a las unidades de servicios públicos y/o empresas de servicios públicos domiciliarios. Con sujeción a los principios de coordinación,



conurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad. A su vez las funciones de prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos de su jurisdicción en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad y demás sujetos de especial protección constitucional. 2.) Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 3.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. 4.) Que por tratarse de un contrato que supera la mínima cuantía se adelantó el procedimiento de invitación privada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del manual de contratación de la empresa, surtiéndose cada una de las etapas correspondientes según el cronograma propuesto a los proponentes invitados. 5.) Que actualmente EMPULEBRIJA, activo su plan de contingencia debido al cierre de descargue de los residuos sólidos que se producen en el municipio de Lebrija. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -“ PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO** – Las condiciones técnicas en que el **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos e invitación y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el objeto contractual bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas: Las actividades que se desarrollaran por parte del contratista son: Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos: - El contratista deberá contar con un relleno sanitario propio y/o arrendado, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental - Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer, en razón a lo siguiente:

EM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS realizar las rutas establecidas de lunes a sábado. (Dependiendo el volumen de residuos acumulados en el centro de acopio y de cargue).	Viaje	27 viajes mensuales aproximadamente, en vehículos de 25 yardas, con capacidad de cargue mínimo de (11.5 ton) de forma mensual, cantidades que son aproximadas y se podrá adicionar o disminuir en caso de existir eventos donde aumente o disminuya la generación de residuos. (Ferias, actividades religiosas y eventos culturales, artísticos, eventos decembrinos o fin de año y eventos deportivos que realice el municipio.) así como de la disponibilidad de los vehículos de la Empresa de servicios públicos de Lebrija
	Total toneladas Ruta de recolección y transportes	Toneladas	380 ton/mes aproximadamente
2	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS La disposición final de residuos sólidos generados en Lebrija que se dispondrán el sitio de disposición del contratista	Toneladas	500 /mes APROXIMADAMENTE



3	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO COMPACTABLES	Viaje	Los requeridos por la empresa, los cuales superen la cantidad brindada por el contratista según lo establecido en el componente social, en vehículo tipo ampliroll marca volvo, con capacidad de cargue mínimo de (12 ton) de acuerdo a la necesidad y campañas a ejecutar en el perímetro del área de prestación del servicio.
4	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO COMPACTABLES	Tonelada	De acuerdo a la necesidad.

RECOLECCIÓN EN ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

Concepto, Dimensión y Alcance del Servicio:

Esta labor consiste en realizar la ruta de recolección y transportar desde el área de prestación de servicio de la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, los residuos sólidos en el vehículo compactado del contratante. Cabe indicar que en estos residuos se incluyen los producidos en las plazas, cementerio, y en las zonas comerciales y hoteleras del municipio. El contratista deberá realizar la ruta de recolección y transporte de los mismos hasta el sitio de disposición debidamente autorizado y licenciado para este servicio, esto es un relleno sanitario. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y demás erogaciones para el cumplimiento del contrato. En cualquier caso, la prestación del servicio contratado se coordinará permanentemente con la supervisión del contrato, definiendo entre otros: cantidad de viajes, frecuencias, rutas y horarios. PARÁGRAFO: En la propuesta el contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual en el componente de recolección y transporte a través de vehículos con las siguientes características: VEHÍCULO COMPACTADOR TIPO DOBLE TROQUE disponible durante toda la operación. En caso de que la empresa contratante EMPULEBRIJA adquiera un vehículo compactador, este específico servicio del componente de recolección y transporte se dejará de prestar por el contratista sin perjuicio de la volqueta y el carrotaller que sean necesarios para la operación, condición que acepta con la suscripción del contrato.

RECOLECCION AREA CARGUE Y DESCARGGUE DE RESIDUOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO MINIMO	Las frecuencias se establecerán en coordinación con la supervisión, como mínimo (7) viajes semanales.
VIAJES	Se estima la realización de 30 viajes mensuales de los cuales serán de 13 u 8 toneladas, cantidad que se podrá adicionar o disminuir en caso de existir eventos donde aumente o disminuya la generación de residuos. (Ferias, actividades religiosas y eventos culturales, artísticos, eventos decembrinos o fin de año y eventos deportivos que realice el municipio.) También se afectará por la disponibilidad de los vehículos propios de la empresa de servicios públicos de Lebrija.
TONELADAS	Para el componente de ruta de recolección y transporte, se estima 380 toneladas al mes.
HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Lo determinaran previamente el supervisor del contrato con el contratista en razón a las rutas establecidas por la empresa y/o casos que se presenten en la prestación del servicio.
COBERTURA DEL SERVICIO	100% de del área de prestación del servicio de aseo en el municipio de Lebrija, prestando el servicio de transporte para la recolección en las áreas en las que por capacidad operativa no lo realice la EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP con sus propios vehículos
LUGAR DE CARGUE RESIDUOS SOLIDOS	Los residuos sólidos serán cargados en el área de cargue y descargue de EMPRESA



	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP
PERSONAL OPERATIVO:	CONDUCTOR

RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

El contratista realizara la Disposición final de residuos sólidos, en los rellenos sanitarios Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre de Barrancabermeja el cual está debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental y debe estar ubicado en zonas debidamente autorizada por la **CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER - CAS**. Según licencia ambiental No. 1121 de 27 noviembre de 2014 cedida mediante resolución 000063 del 25/02/2021. El componente de disposición final será prestado para la totalidad de los residuos que se generen en el municipio de Lebrija, incluyendo aquellos que no sean transportados por vehículos del contratista. Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer.

RECEPCION Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO	Mínimo siete (7) días por semana, para un estimado de 125 toneladas por semana.
CANTIDAD TONELADAS A DEPOSITAR POR VIAJE	Las cantidades variaran de 8 a 13 toneladas dependiendo la capacidad vehicular.
TIPO DE SITIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS	Disposición en Celda transitoria, donde se cumpla con: Evaluación periódica de las actividades para determinar su desempeño ambiental. Limpieza del área interna y externa del sitio en forma permanente. Limpieza y mantenimiento del equipo y herramienta. Monitoreo de los lixiviados. Monitoreo de gas. Estudio de suelos. Control de vectores. Control de Compactación. Manejo paisajístico
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: Decreto 2981 de 2013 Decreto 1484 de 2014 Decreto 838 de 2005 Licencia Ambiental RAS 2000.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCION: El término de duración del presente contrato será de **SEIS (06) MESES Y/O SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2024** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por la supervisora del contrato, y EL CONTRATISTA. El lugar de ejecución es el municipio de Lebrija, y el lugar de descarga de los residuos sólidos es el sitio determinado por el CONTRATISTA, el cual se encuentra por fuera del área metropolitana de Bucaramanga. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** VALOR: El valor fiscal del contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$663.557.800)**, Para el pago de las obligaciones a cargo de la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista:

Descripción	Vr unitario por mes
1. Ruta Recolección y transportes 1.1 Recolección y transporte Compactador 25 yardas cúbicas Marca Mercedes Benz y/o Volswagen / Chevrolet Viaje de 11.5 ton aproximado	\$ 1.700.000



2. Disposición Final de residuos no compactables. 2.1 Recolección y transporte con vehículo tipo Ampliroll marca Volvo Viaje de 12 ton aproximadas	\$ 1.700.000
Descripción	Vr unitario por tonelada
3. Disposición final por (tonelada) de residuos sólidos y no compactables	\$ 90.282

Que el valor El valor final a pagar, corresponderá al producto de cada uno de los ítems 1.1, 2.1 y 3 que efectivamente se realicen en el periodo mensual inmediatamente anterior, multiplicado por el valor unitario pactado. El pago se efectuará en **PAGOS MENSUALES**, el monto del valor mensual podrá variar acorde a la cantidad de ítems efectivamente ejecutados. El pago se realizara dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato y una vez se halla verificado las toneladas dispuestas en el relleno que se ha determinado por el CONTRATISTA; del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** La EMPRESA, tan solo pagara las toneladas que se hayan dispuesto en el lugar de disposición final y que se encuentre soportado con el recibo de bascula de dicho lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Que el valor establecido en el ítem dos será de acuerdo a la necesidad que presente la empresa y que sobrepase el componente social brindado por el proponente. **PARAGRAFO TERCERO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de seguridad social integral. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, para que por conducto de la Tesorería de la empresa, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO QUINTO:** De conformidad a la propuesta presentada por **ISMARIS ORTIZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 64.569.489 en R.L. de la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.** En razón al valor de la tonelada transportada y dispuesta en el relleno sanitario, esta se pagará acorde a los costos identificados en la tabla 1 de este documento **PARAGRAFO QUINTO:** Para efectos de facturación o cuenta de cobro por parte del contratista se deberá tener en cuenta lo ofertado en la propuesta económica presentada a en empresa. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato en su parte administrativa a través de la Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa o de la persona que sea designada por la gerencia de la entidad, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Recepcionar todos los residuos sólidos generados en el municipio de Lebrija, incluyendo aquellos que se transporten en vehículos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P en un tiempo máximo de tres (3) horas. 5) Tener una capacidad máxima de recepción de residuos sólidos de 25 toneladas diarias, teniendo en cuenta las frecuencias y horario del contratante. 6) Informar al CONTRATANTE en un tiempo no menor de cinco (5) horas en el caso de presentarse interrupción en la ejecución del contrato por cualquier causa. 7) Pesar el vehículo para medir y cuantificar el número de toneladas recogidas diariamente, para lo cual deberá expedir una copia al supervisor del contrato por parte del conductor del vehículo recolector con el respectivo recibo de la báscula que permita saber las toneladas descargadas. 8) Transportar bajo las condiciones técnicas los residuos sólidos recogidos en el municipio de Lebrija hasta el sitio de disposición final con el que cuente el CONTRATISTA. 9) Indicar al supervisor del contrato el lugar donde se debe verter por parte del conductor del vehículo recolector los residuos sólidos. 10) En todo caso la empresa CONTRATISTA, se compromete con EMPULEBRIJA, a cumplir con todas las normas de carácter ambiental o del servicio de aseo, que se promulgue en el país, y asumir y cumplir todas las exigencias promulgadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o la Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico en lo atinente al servicio que se presta. 11) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 12) Prestar a entera satisfacción el servicio. 13) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 14) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 15) Cancelar los gravámenes del



orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 16) Suscribir las actas a que haya lugar. 17) Cumplir con los tiempos de entrega ofertados por el contratista. 18) Colaborar a los demás funcionarios y/o contratistas de la entidad en lo que respecta a las actividades relacionadas con el objeto contractual. 19) Ejecutar el objeto del CONTRATO conforme a las normas técnicas las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales. 20) Desarrollar el objeto del CONTRATO en el plazo pactado 21) Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. las anomalías que se presenten y puedan afectar la ejecución del CONTRATO. 22) Implementar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para no afectar ni poner en riesgo a terceros ni a sus dependientes con las actividades que realice para el cumplimiento del objeto contractual. 23) El contratista deberá asumir las dotaciones de ley para todos y cada uno de los empleados que laboren a su cargo así como mantener la seguridad industrial adecuada y pertinente para la recolección de los residuos. 24) El contratista deberá llevar hasta el sitio de disposición final los residuos que se recojan, el cual deberá estar habilitado para la prestación de dicho servicio y el cual se encuentra por fuera del área metropolitana de Bucaramanga. 25) El contratista asumirá los gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, conductor del vehículo, para poder lograr la ejecución del contrato. 26) Para la prestación del servicio el contratista empleará las personas que se encargaran del manejo del vehículo recolector, las cuales deberán contar con todos los documentos idóneos para la ejecución de dicha labor. 27) El contratista asumirá todos los gastos de hospedaje, viáticos, alimentación y transporte y demás gastos de representación del personal que realice la conducción del vehículo recolector. 28) El transporte y cargue desde el sitio de producción al sitio de entrega no será responsabilidad de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P. Así mismo la pérdida o daños por transporte o cualquier tipo de incidente que ocasione deterioro, sustracción, retardos, serán responsabilidad del contratista. 29) El contratista presentará facturas, remisiones firmadas de quien recibe o atiende el servicio. 30) Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL: a) Contar con un relleno sanitario de propiedad o en arriendo, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental. b) Dicho relleno sanitario debe estar ubicado en zonas que no causen un daño a la comunidad. c) Transporte de estos desde el área de cargue y descargue de la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP hasta el relleno sanitario donde se realice su disposición final d) En caso de que se esparzan residuos durante el transporte, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma. e) Deberá establecer junto con la aprobación de la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP que deben seguir cada uno de los vehículos transportadores en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas de Tránsito y de acuerdo a los recursos físicos y humanos con los que se contará. f) Cumplirá con el horario de cargue y transporte establecido por la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP contratante, teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de la zona, la jornada de trabajo, el clima, capacidad de equipos, entre otros. g) Deberá cumplir con la frecuencia de transporte, sin embargo, antes de disponer los residuos sólidos deberá reportar al supervisor cada uno de los viajes. h) Deberá dar estricto cumplimiento tanto a las frecuencias como a las rutas programadas de transporte. Todo cambio deberá ser comunicado con tres días de anterioridad, justificando los motivos de este. i) En caso de avería del vehículo deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en el decreto 2981 de 2013, restableciendo el servicio en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento en que se presente la avería y se informe de la misma la contratante. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. j) En cuanto a las características de los vehículos de transporte de residuos sólidos con destino final deberán cumplir con las condiciones establecidas en el art. 37 del Decreto 2981 de 2013. k) Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios. l) En cuanto a los residuos de plazas de mercado, mataderos, cementerios, animales muertos, residuos de construcción y demolición y demás deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2981 de 2013. m) Responder por los elementos, bienes, etc que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones en desarrollo del presente contrato. p) Contar con la disponibilidad de Un (1) vehículo a favor de la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, para suplir las contingencias que se puedan presentar en el casco urbano para la recolección domiciliaria de los residuos sólidos del casco urbano del municipio de Lebrija de conformidad con las exigencias legales, de tal manera que sirva de respaldo a la empresa siempre que esta lo necesite. q) Ejecutar durante el término de la ejecución del contrato el PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA COLEGIOS Y USUARIOS, de conformidad y con los alcances de la propuesta presentada en la invitación privada, así mismo la ejecución del plan no acarreará costos adicionales al contrato.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: a) Presentar




informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión que contendrá un resumen de lo realizado, esto cuando el supervisor así lo estime conveniente. b) Presentar informe final, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada actividad propuesta. c) Cantidades de actividades ejecutadas. d) Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista. e) Resumen de las actividades realizadas. f) Actualización del programa de actividades. g) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO.** 1. La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 838 de 2005. 2. El sitio donde se ubique el relleno sanitario deberá ser aprobado por la CAS. 3. Su capacidad debe ser suficiente para permitir que la vida útil se compatible con la producción proyectada. 4. Su ocupación actual de área y las actividades que se desarrollen en el mismo deben procurar prever posibles impactos en la comunidad. 5. Debe contar con buena tecnología y accesibilidad vial. 6. Deberá contar con un buen criterio de puntuación en cuanto a la distancia al perímetro urbano y disponibilidad de material de cobertura y su calidad y demás factores de puntaje establecidos en el decreto 838 de 2005. 7. Deberá contar con permisos y demás condiciones legales que permitan su operación. 8. Deberá garantizar el cumplimiento de las operaciones y del reglamento operativo de acuerdo al art. 9 y 10 del Decreto 838 de 2005. 9. Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y en el período mensual vencido. 10. Enviar oportunamente las facturas del servicio a las oficinas Administrativas de la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP. 11. Realizar el pesaje de los vehículos al ingreso y salida del Relleno Sanitario. **OBLIGACIONES LEGALES** 9.10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 9.11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 9.13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CONTRATANTE de acuerdo con las leyes civiles y las cláusulas de este contrato. 9.14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. 4.- Suministrar los peajes que requiera el camión recolector para el traslado de los residuos sólidos hasta el sitio de disposición final. 5. Suministrar los operarios para la recolección de los residuos sólidos. 6. Supervisar que a los operarios de recolección de residuos sólidos se le haga entrega de todos los elementos de protección para el cumplimiento de su labor. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos

75

pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. De igual manera las partes aceptan de común acuerdo dar por terminado de manera anticipada el presente contrato si las circunstancias que ocasionaron su celebración desaparecen como fue el cierre de los sitio de disposición final de residuos sólidos “el carrasco” de Bucaramanga y el de Aguachica (cesar) denominado la batea. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Diez (10) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. d) Finalmente toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la justicia contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la siguiente apropiación presupuestal contemplados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24S00024 del 22 de marzo de 2024, expedido por el tesorero de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTIA ÚNICA Y AMPARO BASICO DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir a favor de la ESPL, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del contrato:** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **b. Responsabilidad Civil Extracontractual:** el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual a la del contrato. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de esta garantía será del quince ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y tres (3) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Calle 60 N. 16C 03 AUT GIRON, Teléfono: 3183627389 Correo Electrónico: aseobucaramanga.co@veolia.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben



mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los doce (12) días del mes de abril de 2024. 

EL CONTRATANTE


EDUARDO VASQUEZ ZORRO
Gerente General

EL CONTRATISTA


VEOLIA ASEO SANTANDER Y CÉSAR S.A E.S.P
NIT. 900.293.868-7
R.L ISMARIS ORTIZ GONZALEZ
C.C 64.569.489

Proyectó y reviso jurídicamente: ROBERTO PABLO BELTRÁN FLÓREZ

Asesor Jurídico

Revisó Financieramente: María Eugenia Calderón Ramírez

Subgerente Financiera

Revisó Administrativa y Técnicamente: Sully Catherine Mantilla Mejía

Subgerente Administrativa y Comercial

